



**“PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2014”  
MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE  
TARAPACÁ  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**

En Iquique a 18 de Diciembre del 2014, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá**, representada por su Secretario (a) Regional Ministerial don (ña) Mariela Basualto Ávalos, en adelante, la “SEREMI”, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat # 1099, piso 4, comuna de Iquique, Región de Tarapacá por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Pozo Almonte**, en adelante e indistintamente, “El Ejecutor” RUT 83.017.500-8 , representado por su Alcalde(sa), don(ña) José Fernando Muñoz Cáceres , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Balmaceda 276 , comuna de Pozo Almonte, Región Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que mediante Resolución Exenta N° 0274, de 29 de mayo de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de recursos para la ejecución del “Programa Habitabilidad”, año 2014.
- 2- Que con fecha 27 de agosto del 2014, entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Pozo Almonte, y en concordancia con lo estipulado en la Resolución Exenta N°0274, ya individualizada, se suscribió un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad año 2014.
- 3- Que mediante Resolución Exenta N° 0780, de 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se modificó la Resolución individualizada en el Considerando 1°, la cual, entre otros aspectos, modificó la forma en la cual se debía proceder a la transferencia de la 2° cuota de los recursos comprometidos, no supeditando la transferencia de los recursos a la aprobación del proyecto de intervención comunal, y estableciendo un plazo de 15 días hábiles contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos para transferir la segunda cuota.
- 4- Que a raíz de la modificación referida, esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Pozo Almonte, suscribieron la modificación del convenio que por el presente



presente acto se aprueba.

5- Que la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos se efectuó con fecha 29 de agosto del 2014. En consecuencia, no es posible a esta Secretaría Regional Ministerial, dar cumplimiento al plazo estipulado en la modificación de convenio para poder transferir la segunda cuota de los recursos comprometidos en el presente año, por cuanto este vencerá con fecha 31 de diciembre del 2014.

6° Que, en consecuencia, y de conformidad al principio de irretroactividad consagrado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la transferencia de la segunda cuota de los recursos correspondiente a la suma de \$8.990.000, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, no supeditando la misma a la aprobación del proyecto de intervención comunal, conforme a lo estipulado en la modificación que por el presente acto se aprueba y en la Resolución N° 0780, ya individualizada.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA:** Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá y la Municipalidad de Pozo Almonte, con fecha 18 de Diciembre, 2014, para la ejecución del Programa "Habitabilidad", año 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 1372, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá, en el siguiente sentido:

1) REEMPLÁCESE el párrafo tercero de la Cláusula Quinta, denominada "TRANSFERENCIA DE RECURSOS", en el siguiente sentido:

Donde Dice:

*"La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota corresponderá al 40% de los recursos comprometidos, y se transferirá dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el proyecto de intervención comunal"*

Debe decir:

*"La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota correspondiente al 40% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro*



de los 15 días hábiles siguientes de efectuada la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras.

2) REEMPLACE la Cláusula Sexta, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PROGRAMA", por la siguiente:

**Donde Dice:**

**"A- VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2015, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Técnicos y Financieros por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social."*

**Debe Decir:**

**"A-VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir"*

**Donde Dice:**

**"B-DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-**

*Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa, y teniendo en consideración que la ejecución del programa tendrá como plazo máximo el 30 de mayo de 2015 y la vigencia del convenio no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio de 2015, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social".*

**Debe Decir:**

**"B-DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA-**

*Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que*



deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa”

**SEGUNDA:** En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

 <p><i>J. Muñoz C.</i></p> <hr/> <p><b>JOSÉ MUÑOZ CÁCERES</b> <b>ALCALDE(SA)</b> <b>MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE</b></p>	 <p><i>M. Basualto</i></p> <hr/> <p><b>MARIELA BASUALTO ÁVALOS</b> <b>SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL</b> <b>DE DESARROLLO SOCIAL DE TARAPACA</b></p>
---	---

